



Resolución Directoral

Nº 242-2010 DE/ENAMM

Callao, 21 de julio del 2010

Visto el Acta del Consejo Académico Nº 182-2010, de fecha 21 de julio del 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, se ha verificado la existencia de libros de registro de grados académicos y títulos profesionales, así como también libros de registro de notas, correspondientes a los años 1974 en adelante, los cuales, en algunos casos, no consignan las firmas de las autoridades competentes a la fecha de emisión de los actos de registro, ni se encuentran debidamente foliados, entre otros detalles;

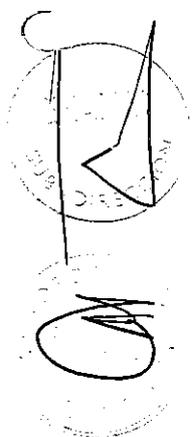
Que, los libros de registro de grados académicos y títulos profesionales, consignan importante información referente a su otorgamiento y la expedición de diplomas de los mismos;

Que, en el caso de los libros de registro de notas, la información contenida en éstos es incorporada directamente al Sistema Integrado Informático (SII);

Que, con la finalidad de dotar de mayor seguridad a los libros de registro antes mencionados, considerando la importancia y el valor de la información que contienen, es conveniente señalar las características y/o detalles relevantes de los mismos, autorizándose, asimismo, el lacrado de los folios o parte pertinente de los mismos, dejando constancia de tales acciones las autoridades competentes;

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (g) del artículo 8º de la organización y funciones de la entidad, aprobadas por Decreto Supremo Nº 070-DE/SG, y con la opinión favorable del Sub Director y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:





ARTÍCULO PRIMERO.- PRECISAR el detalle de los características correspondientes a los libros de registro de las notas obtenidas desde el año 1971 al año 2009, y libros de registro correspondiente a los grados académicos y títulos profesionales expedidos desde el año 1974 hasta junio del 2010, según relación y detalle que en un total de doce (12) folios y como anexo forma parte integrante de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Dirección Académica de Programas de Pre Grado a efectuar el lacrado de los folios, o parte pertinente de los mismos, en los libros de registro de las notas y libros de registro de grados académicos y títulos profesionales a que se refiere el artículo precedente, debiendo disponer que las autoridades competentes de dicho órgano de línea dejen expresa constancia de tales acciones a través del sello o visación respectivo.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Francisco José Benigno Yábar Acuña
01723960

